MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 2329

TEMUCO 16 SEP 2021

VISTOS :

1. El contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña María Benedina Parada Fuentes, cédula nacional de identidad N° por escritura pública de fecha 20 de agosto de 2021.

2. El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 03 de agosto del año 2021.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña María Benedina Parada Fuentes, por escritura pública de fecha 20 de agosto de 2021.

2. Mediante el contrato referido, doña María Benedina Parada Fuentes renuncia a interponer los recursos, acciones y reclamos señalados en la cláusula segunda del contrato y la Municipalidad de Temuco, como concesión recíproca, le pagará la suma de $143.580 (ciento cuarenta y tres mil quinientos ochenta pesos), dentro del plazo de 10 días contados desde la dictación del presente Decreto.

3. Impútese la suma de $143.580 a la Asignación Presupuestaria N° 26.02: "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad", del Presupuesto de Gastos Municipal año 2021.

4. El contrato anteriormente mencionado se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Control
- María Parada Fuentes
- Oficina de Partes

1ssc 2301403

AF

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

ORD. N°323
ANT. **No hay**
MAT. **ACUERDO CONCEJO**
Temuco, **05 de agosto de 2021**

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : DIRECCIÓN DEPARTAMENTO JURÍDICO

En sesión del Concejo Municipal de fecha **03 de agosto de 2021**, **se aprobó** la transacción con doña **María Benedina Parada Fuentes**, que considera una suma única, total e indemnizatoria a todo evento, por **$143.580 pesos.**

Cabe mencionar que, doña María Parada Fuentes renunció a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio, sea esta de carácter civil, penal o administrativa.

Saluda atentamente a usted,

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

SMC/mwb
Distribución/CC
- Administración y Finanzas
- Archivo Concejo Municipal

ID. 2279122

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 4498 **/2021**

CUARTO BIMESTRE AÑO 2021

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

MARÍA BENEDINA PARADA FUENTES

Mcl/MMA/afr**********

EN TEMUCO, República de Chile, a veinte de Agosto del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO,** quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra doña **MARÍA BENEDINA PARADA FUENTES,** chilena, Cédula Nacional de Identidad número con domicilio en la Comuna de Temuco, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar el presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERA. ANTECEDENTES: (Uno)** El día nueve de marzo del año dos mil veintiuno, en circunstancias que doña María Benedina Parada Fuentes, ya individualizada, transitaba por calle Claro Solar, entre las calles Lagos y Vicuña Mackenna, producto del deterioro

de la vereda tropezó y cayó al suelo, debiendo ser asistida por transeúntes presentes en el lugar. **(Dos).** Producto del accidente, doña María sufrió lesiones en diversas partes de su cuerpo y esguince de tobillo, de las cuales dan cuenta set fotográfico y antecedentes médicos acompañados por la afectada. **(Tres)** A raíz de lo expuesto, con fecha quince de marzo del año dos mil veintiuno, la afectada presentó a la Municipalidad un documento mediante el cual explicaba lo ocurrido solicitando asimismo el reembolso de los gastos que debió realizar producto de la caída. **SEGUNDA.** Dado que el accidente en cuestión se produjo en un bien nacional de uso público, debido al mal estado de la vereda y a que corresponde a la Municipalidad la administración de los bienes nacionales de uso público existentes en la Comuna, conforme dispone la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a fin de que la Municipalidad no sea demandada por la indemnización de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma, de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, previo Acuerdo del Concejo Municipal, de fecha tres de agosto del año dos mil veintiuno y a fin de precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio las partes convienen lo siguiente: a) Doña María Benedina Parada Fuentes renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos mencionados en la cláusula primera precedente; b) La Municipalidad de Temuco se compromete a pagar a doña María Benedina Parada Fuentes la suma única, total e indemnizatoria de ciento cuarenta y tres mil quinientos ochenta pesos, por concepto de reparación de los perjuicios derivados del accidente, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura. **TERCERA. DOMICILIO Y**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

GASTOS: Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **CUARTA. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho.--- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Municipalidad Temuco
VºBº
D.Asesoría Jurídica

MARÍA BENEDINA PARADA FUENTES

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 26 AGO 2021